



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/12674
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2026

DON FRANCISCO JOSÉ MEDINA IBÁÑEZ, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Extraordinaria de urgencia de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de agosto de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

25. EXPEDIENTE 2026/12674:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A CONCEDER PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD (BONOTAXI). APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/12674 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

“ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Para ejercer el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con problemas de movilidad causados por una discapacidad que implican problemas para utilizar los transportes públicos, se viene recogiendo en el Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter anual, una línea de subvención (bonotaxi) que tiene por objeto promover medidas que favorezcan la autonomía y hacer efectiva la igualdad de condiciones de estos discapacitados, respecto del resto de ciudadanos, en la accesibilidad a los recursos.

La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía. Es evidente la necesidad de asistencia a centros de formación profesional, centros de trabajo, rehabilitación, revisiones médicas, actividades culturales y de ocio, y para la atención de cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

Por todo ello se considera de interés social la aprobación de una nueva convocatoria de esta subvención, ya que permite a través de una prestación económica cubrir el gasto para el



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

desplazamiento en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con dificultades de utilizar los transportes públicos.

Existe consignación presupuestaria en orden a la cobertura económica de la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria, que se corresponde con la partida 08 2313 486 0000 del presupuesto municipal para el ejercicio a 2026, por un importe máximo de 6.000,00€.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe de la Coordinadora de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria, el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General, y previo informe de la Intervención Municipal, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder para gastos de transporte en taxi durante el ejercicio económico 2026, a personas gravemente afectadas en su movilidad (Bonotaxi), conforme al contenido siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2026

-BONOTAXI-

1.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad, para sufragar gastos de desplazamiento en taxi (BONOTAXI), realizados en el ejercicio 2026, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidos en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la presente convocatoria.

La finalidad de las subvenciones es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Las subvenciones atenderán necesidades de desplazamiento dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como:

- *Asistir a centros de formación profesional.*
- *Asistir al centro de trabajo.*
- *Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.*
- *Asistir a actividades culturales y de ocio y tiempo libre.*
- *Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.*
-

2.- Régimen jurídico.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las subvenciones descritas se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, y por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, para 2026, ayudando a los colectivos más desfavorecidos a paliar necesidades básicas, favoreciendo una plena integración social.

3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, 08 2313 486 0000 por un importe máximo de 6.000,00€.

Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

4.- Requisitos para ser beneficiario de las subvenciones.

- Estar empadronado/a en el municipio de Molina de Segura durante un período mínimo de seis meses consecutivos previo a la publicación de la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener justificada la subvención concedida por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2025, en el caso de haber sido beneficiaria en dicho ejercicio, así como haber realizado el reintegro de los importes no justificados, en su caso.
- La renta per cápita de la unidad de convivencia no podrá superar, en el año anterior al de la convocatoria, los siguientes umbrales de renta:

Numero Personas Computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245% del IPREM 2026
2 ó más personas computables	213% del IPREM 2026

Para determinar la "renta per cápita" de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos de la persona solicitante y la de los demás miembros computables de su unidad de convivencia, obtenidos en el ejercicio anterior, procedentes de:

- Los rendimientos netos del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Pensiones o complementos y prestaciones de cualquier tipo.
- Pensiones de alimentos y compensatorias.
- Prestación por hijo a cargo mayor de edad con discapacidad igual o superior al 65%.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Rentas procedentes de actividades económicas, de bienes muebles, rendimientos del capital mobiliario o de arrendamiento de inmuebles.

No se computarán como ingresos:

- Becas de estudios.
- Prestación familiar por hijo a cargo discapacitado menor de 18 años.
- Prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El cálculo de la renta "per cápita" (RPC) se determinará aplicando la fórmula siguiente:
Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia

R.P.C.= _____
Número de miembros computables

Se considerará unidad de convivencia a los efectos de computar los ingresos, y determinar la renta per cápita, la conformada por los siguientes miembros:

- Cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, del titular de la solicitud, que conviva en el mismo domicilio.
- Hijos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
- Hijos del titular de la solicitud con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la del titular de la solicitud y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

Cuando el titular de la solicitud sea menor de 18 años, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

- Padres del titular de la solicitud.
- Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
- Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona titular de la solicitud, se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

g) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad en grado igual o superior al 33%.

h) Que la discapacidad reconocida le dificulte gravemente para utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 25 puntos en el BLA (Baremo de limitación de las actividades de movilidad).

Se considerará igualmente que concurre grave problema de movilidad cuando el solicitante tenga reconocida la discapacidad y una puntuación igual o superior a 7 puntos en el BLA, por aplicación de la normativa anterior (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

5.- Criterios de valoración de las solicitudes y método de puntuación.

5.1. Criterios de valoración de la subvención.

Las solicitudes de subvención serán valoradas con los puntos que le correspondan, atendiendo al nivel de ingresos obtenidos en el año 2025 por todos los miembros de la





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

unidad de convivencia, y de acuerdo con el número de miembros que componen la misma, conforme se determina en el cuadro siguiente:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD		PUNTUACIÓN
1 miembro	2 o más miembros	
% IPREM 2026	% IPREM 2026	
≤ 75	≤ 100	100 PUNTOS
$> 75 \text{ Y } \leq 100$	$\leq 100 \text{ Y } \leq 112$	95 PUNTOS
$> 100 \text{ Y } \leq 133$	$\leq 112 \text{ Y } \leq 124$	90 PUNTOS
$> 133 \text{ Y } \leq 147$	$> 124 \text{ Y } \leq 136$	85 PUNTOS
$> 147 \text{ Y } \leq 161$	$> 136 \text{ Y } \leq 148$	80 PUNTOS
$> 161 \text{ Y } \leq 175$	$> 148 \text{ Y } \leq 160$	75 PUNTOS
$> 175 \text{ Y } \leq 189$	$> 160 \text{ Y } \leq 172$	70 PUNTOS
$> 189 \text{ Y } \leq 203$	$> 172 \text{ Y } \leq 184$	65 PUNTOS
$> 203 \text{ Y } \leq 217$	$> 184 \text{ Y } \leq 196$	60 PUNTOS
$> 217 \text{ Y } \leq 231$	$> 196 \text{ Y } \leq 208$	55 PUNTOS
$> 231 \text{ Y } \leq 245$	$> 208 \text{ Y } \leq 213$	50 PUNTOS
> 245	> 213	DENEGADO

5.2. Método de cálculo de la subvención.

La cuantía de las subvenciones concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por cada beneficiario, de acuerdo con las tablas señaladas en el apartado 5.1 anterior.

El valor en € por punto obtenido vendrá determinado por el cociente de la cuantía correspondiente al crédito presupuestario previsto para la subvención, entre la suma total de puntos asignados a cada beneficiario:

$$\text{Valor en } \frac{\text{Cuantía del total de gasto autorizado en la convocatoria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}} = \text{€ por punto}$$

5.3 Importes máximos por beneficiario.

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará, en ningún caso, el importe de 300,00 €, de forma individualizada.

6.- Solicitudes: plazo de presentación, documentación y subsanación.

6.1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la presente convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria, junto con la documentación prevista en el apartado 6.2. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

6.2.- Documentación a presentar.

- Solicitud, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura (www.molinadesegura.es), así como en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el Centro de Servicios Sociales “La Cerámica” y otros puntos de atención de Servicios Sociales en el municipio. El modelo se adjunta como ANEXO I.

- Copia del DNI o NIE del solicitante y del representante legal en su caso.

- En caso de actuar por representación, documento acreditativo de la representación.

- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El /La beneficiario/a deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE.

- Declaración responsable de la composición e ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia, indicando el documento identificativo (n.º de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residente), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos anuales obtenidos en el año anterior, de cada uno, así como la procedencia de los mismos.

- Autorización a la consulta de datos necesarios para tramitar la solicitud, firmada por todos los miembros de la unidad computable, mayores de 18 años. En caso de oposición expresa a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia, se deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Declaración del IRPF del año anterior, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, salvo que no tengan obligación de declarar.

- Certificado de pensiones de cualquier tipo, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de prestación económica contributiva o no contributiva (certificado INSS, IMAS, SEPE.).

- Contrato de trabajo y última nomina de trabajo de 2025, donde conste el salario mensual así como la vida laboral.

- Cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.

- Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes colectivos igual o superior a 7 puntos o 25 puntos en el BLA (según normativa de valoración de la discapacidad).

- En su caso, sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez o demanda presentada ante el juzgado.

- En su caso, medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o demanda presentada ante el Juzgado.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.*

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan.

6.3.- Subsanación y mejora de solicitud.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7- Procedimiento de tramitación y resolución.

7.1.- Instrucción y concesión.

Órgano instructor: De conformidad con la Ordenanza General de subvenciones, la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Comisión de Valoración: De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan. La Comisión estará formada por la persona titular de la jefatura de los servicios sociales municipales, la persona titular de la Coordinación de Prevención Incorporación social y Dinamización comunitaria así como por otro personal técnico y administrativo de los Servicios Sociales municipales designados por la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y de no efectuarse éstas en el plazo concedido, se tendrá por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad al plazo concedido.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención y el importe de la misma que le corresponda.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

7.2.- Resolución.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegaciones de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, n.º 2023004383.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de órgano instructor, dictará resolución definitiva de concesión o denegación de la subvención solicitada. La resolución deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, así como la relación de las solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

No obstante, en caso de que en la resolución se hubieran desestimado solicitudes, el acuerdo se notificará individualmente a los interesados cuyas solicitudes hubieran sido desestimadas, en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.3 Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Molina de Segura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

8.- Pago y compatibilidad de la Subvención.





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad (actualmente Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

9.- Justificación.

La persona beneficiaria o representante legal, vendrá obligada a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de los justificantes del gasto (recibos o facturas) y del pago.

Los recibos o facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:

- *Nombre y apellidos del beneficiario/s de la subvención.*
- *Trayecto realizado por el taxista.*
- *Fecha, firma y número de licencia del taxista.*
- *Importe del trayecto.*
- *En caso de pago en efectivo de la carrera, deberá constar en el mismo documento (factura o recibo) el "Recibí del pago", firmado por el taxista, con indicación del nombre y apellidos y DNI de quien recibe el pago.*
- *Si el pago no se realiza en efectivo, deberá justificarse mediante el adeudo bancario en cuenta del titular, relativo a la factura o recibo.*

En caso de que la factura para un mismo desplazamiento vaya a nombre de dos o más beneficiarios de la subvención, se imputará su coste proporcionalmente a cada uno de ellos, debiendo quedar debidamente acreditado, el pago por cada uno de ellos.

Sólo se admitirán como documento justificativo las facturas o recibos fechados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en el Centro y puntos de atención de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura a través del Registro electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en instancia normalizada que podrá obtenerse en la página web municipal o en la oficina de los Servicios Sociales municipales.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de marzo de 2027. La no justificación de la ayuda concedida en tiempo y forma prevista será motivo de denegación de la ayuda en la siguiente convocatoria.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese voluntariamente el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de no hacer uso del importe total de la subvención concedida o hacerlo sólo de una parte, el beneficiario, presentada la documentación justificativa del importe consumido, podrá realizar el reintegro voluntario de la cantidad no aplicada, mediante instancia presentada por Registro General, indicando el número de expediente. Podrá solicitar información en el teléfono: 968 64 40 20/80.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Infracciones y sanciones.

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2026

-BONO TAXI-

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Nacionalidad	Teléfono
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/DNI/NIE
Domicilio a efectos de notificaciones		





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Dirección	
Código Postal	Localidad
Correo electrónico (no obligatorio) :	
IBAN cuenta bancaria donde desea que sea abonada la subvención (el solicitante debe figurar como titular)	

La persona abajo firmante, como solicitante de la subvención de "BONOTAXI", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que:

NO está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado 2 y 3 art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Toda la documentación y datos aportados son veraces y se corresponden con la realidad. Queda enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, cualquier modificación de los datos declarados o acreditados en los diez días hábiles siguientes en que se produzca la variación.

Conoce que la ocultación o falsedad de los datos dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Lugar y fecha	Firma

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en función de las prescripciones de dicho marco legal y la legitimación que el mismo le confiere, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

En virtud de la precitada normativa, se le comunica que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través del Registro General de este Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de España s/n de esta localidad, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información adicional, en la web municipal www.molinadesegura.es en el enlace "Protección de datos".

Oposición expresa de la interesada a la consulta de datos en la Administración: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Por tanto, si no autoriza a consultar documentos, deberá firmar la siguiente cláusula:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

(señalar en caso de OPOSICIÓN) :

☐ NO PRESTA CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Molina de Segura realice consulta a la Agencia estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios municipales sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social (requiere en su caso presentación de certificados)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE
EN TAXI DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD

- BONOTAXI -

Para la tramitación de la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (Anexo I). El modelo está disponible en la página web del Ayuntamiento en el apartado Subvenciones de concurrencia competitiva.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y del representante legal, en su caso, así como el de los demás miembros de la unidad de convivencia computable a efectos de la subvención.
- Original o copia del certificado IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El solicitante debe figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de DNI o NIE.
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia computables que se oponga, a aportar junto con la solicitud la documento acreditativa correspondiente. (ANEXO II)
- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables (ANEXO III), adjuntando la documentación acreditativa:
 - Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos o trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
 - Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas.
- Documentos específicos según el caso:
- Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes colectivos igual o superior a 7 puntos o 25 puntos en el BLAM.
- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado
- Cualquier otra documentación necesario que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLES MAYORES DE 18 AÑOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo obtenga directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración Pública, para la tramitación de la subvención "Bonotaxi/2026", salvo oposición expresa:

CONOZCO QUE VAN A SER CONSULTADOS LOS DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE/ PASAPORTE	FIRMA	NO CONSIENTO

En caso de oposición a que el órgano gestor obtenga directamente la documentación relacionada con subvención, deberá manifestarlo marcando la columna NO CONSIENTO, quedando obligado/a, en tal caso, el solicitante a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLE A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS INGRESOS

D/D^a _____ NIF/NIE/Pasaporte: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la normativa del procedimiento del que es solicitante, que los miembros que componen su unidad de convivencia, computable a los efectos de la subvención y los ingresos económicos justificados y no justificados obtenidos durante el año 2025, son los que se especifican a continuación.

Nombre y Apellidos	NIF/NIE/ Pasaporte	Relación de Parentesco	Fecha de Nacimiento	Ingresos Anuales 2025	Procedencia

**Se consignarán todos los ingresos, incluyendo los procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena procedentes del desarrollo de cualquier actividad económica, del rendimiento del patrimonio, de pensiones (incluidas las extranjeras), prestaciones de cualquier sistema de protección social, de las pensiones compensatorias y de alimentos, etc.*

En Molina de Segura a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____ ”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, 08 2313 486 0000 por un importe máximo de 6.000,00€.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

TERCERO.- Publicar esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

